



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Incidente de Desacato
Accionante	JULIO CESAR ESCOBAR SALDARRIAGA
Apoderado	JUAN FELIPE GALLEGO OSSA
Accionadas	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
Radicado	05001310502520220015800
Providencia Nº	143 ID
Decisión/Temas	Requiere por primera vez previa apertura de incidente de desacato

El señor **JULIO CESAR ESCOBAR SALDARRIAGA**, por medio de su apoderado, solicitó que se inicie incidente de desacato en contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** debido al incumplimiento al fallo proferido el 19 de abril del corriente año por esta agencia judicial, señalando que a la fecha la entidad incidentada no ha resuelto de fondo el recurso de apelación interpuesto por el señor **ESCOBAR SALDARRIAGA** frente a un dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por **COLPENSIONES**, y no ha efectuado la calificación laboral de ser el caso.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, acorde con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 y con las directrices fijadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-1158 de 2003,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la doctora **NELLY CARTAGENA URÁN** en calidad de representante legal de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, o a quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación de esta providencia, informen a este despacho las razones del

D.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

incumplimiento al fallo proferido el 19 de abril de 2022, dentro de la acción de tutela promovida por **JULIO CESAR ESCOBAR SALDARRIAGA**.

SEGUNDO: ADVERTIR que, de no proceder de conformidad, se ordenará iniciar proceso disciplinario en su contra, pasadas cuarenta y ocho (48) horas, sin perjuicio de que se adopten las medidas necesarias para el completo restablecimiento del derecho y de las sanciones por desacato que procedan contra el directo responsable.

TERCERO: NOTIFICAR la iniciación de este trámite por desacato a fallo de tutela, en forma personal o por otro medio expedito.

Correos:
logistica@acevedogallegoabogados.com
direccion@jrciantioquia.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 111 del
08/08/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

D.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público
✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b494a0492f3f8de39537e08f09402e2a703705b300d98dae471a232cc750f10d**

Documento generado en 05/08/2022 04:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>